

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

28044 *ORDEN de 22 de diciembre de 1997 por la que se fija el plazo para la presentación de solicitudes de la indemnización compensatoria básica en zonas desfavorecidas correspondientes al año 1998.*

El Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, establece en su artículo 12 que las solicitudes de las indemnizaciones compensatorias básicas se formularán en los impresos correspondientes y se presentarán ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, que las tramitarán y resolverán en el plazo que a tal efecto se establezca, y en su disposición final primera autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones precisas para su desarrollo y ejecución. Para que esta ejecución se realice simultáneamente, es necesario fijar el mismo plazo de admisión de solicitudes para todo el territorio nacional.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para la obtención de la indemnización compensatoria básica del año 1998 se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente y se podrán presentar en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo comprendido entre el 2 de enero y el 13 de marzo de 1998, ambos inclusive.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

28045 *ORDEN de 22 de diciembre de 1997 por la que se modifica la Orden de 27 de noviembre de 1997 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999 de las declaraciones de superficies de cultivos textiles y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998.*

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Orden de 27 de noviembre de 1997 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999 de las declaraciones de superficies de cultivos textiles y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998, procede efectuar las oportunas rectificaciones y adiciones al texto.

A tal efecto, dispongo:

Artículo único.

En la página número 35294, en el apartado 1 del artículo 17, en la antepenúltima línea, después de la palabra «Orden», deberá añadirse la frase siguiente: «una modificación de las superficies declaradas de algodón».

En la página número 35295, en el texto de la letra b) del apartado 2 del artículo 20, donde dice: «relacionados en el anexo 10»; debe decir: «relacionados en el anexo 11».

En la página 35297, en el texto de la letra a) el apartado 2 del artículo 33, donde dice: «el engorde del primer lote de corderos»; debe decir: «el engorde de cada lote de corderos».

En la página 35299, en el apartado 3 del artículo 44, donde dice: «En los supuestos contemplados en los artículos 33 y 35»; debe decir: «En los supuestos contemplados en los artículos 33 y 34».

En la página 35299, en el texto de la letra a) del artículo 45, donde dice: «definidas para la campaña 1997/98»; debe decir: «definidas para la campaña 1998/99».

En la página 35299, en la quinta línea del primer párrafo del artículo 46, donde dice: «superficies subvencionables de regadío»; debe decir: «superficies subvencionables».

En la página 35300, donde dice: «Capítulo VII. De las relaciones interadministrativas y del régimen de responsabilidad de las Administraciones Públicas»; debe decir: «Capítulo VIII De las relaciones interadministrativas de las Administraciones Públicas».

En la página 35301, en el anexo 1, formulario 0, en la fecha, donde dice: «de 1997»; debe decir: «de 1998».

En la página 35303, en el anexo 1, formulario S2, (Relación de parcelas agrícolas), en la fecha, donde dice: «de 1997»; debe decir: «de 1998».

En la página 35304, en el anexo S3, debajo de la indicación correspondiente a: «maíz dulce (*)», debe figurar una indicación que diga: «arroz (*)».

En la página 35505, en el anexo S4, debe figurar como título del mismo la siguiente frase: «Modificación de las superficies declaradas de algodón. Campaña 1998/99/ (artículo 17.1)».

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Director general de Producciones y Mercados Ganaderos y Director general del FEGA.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

28046 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se hace públicas las listas de aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor administrativo.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto undécimo de la Resolución de esta Subsecretaría de 31 de marzo de 1997 por la que se convocan pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestión administrativo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril de 1997), la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas ha resuelto:

Primero.—Dar publicidad a las listas de aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor administrativo aprobadas por Resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España de 13 de diciembre de 1997. Dichas listas se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España y en los tabloneros de los respectivos Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Segundo.—Contra la Resolución de 13 de diciembre del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España se podrá interponer recurso de reposición ante dicho Consejo General en el plazo de un mes desde el día de publicación de la presente Resolución. Transcurrido un mes sin que hubiere recaído resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso.